

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 7.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Negociado de Pesas y Medidas

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en 17 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr: Estudiado con todo detenimiento el nuevo aparato de pesar denominado Pengrámetero, así como la Memoria que lo acompaña, presentados por el industrial de esta Corte D. Alfonso García, quien ha tratado de disminuir el brazo largo de las romanas y evitar su cambio de posición al pasar de las pesadas menores a las mayores en las de doble suspensión, fin que ha conseguido, haciendo que la carga no obre directamente sobre el brazo corto de aquélla, sino por el intermedio de una palanca de segundo género, logrando así que con poco volumen tenga gran alcance y no varíe de posición durante las pesadas, superando además en exactitud y sensibilidad a las romanas ordinarias, aparatos muy deficientes según se reconoce en las instrucciones vigentes y de empleo muy expuesto al fraude por la posibilidad del cambio del pilón y torcedura del astil.

Teniendo en cuenta también que el aparato, destinado al comercio al por menor, puede sustituir con ventaja a la balanza Roverbal, por ser muy superior en exactitud y sensibilidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar la circulación y uso legal del aparato pesador denominado Pengrámetero, del que es inventor don Alfonso García, por reunir su construcción todas las condiciones reglamentarias que se exigen para esta clase de aparatos de pesar y su resistencia suficiente, como lo ha demostrado la com-

probación verificada cargando el platillo con una pesa de cinco kilogramos, alcance máximo del modelo presentado, conservando exactitud y sensibilidad superior a las que exige para las balanzas el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Los aditamentos que hayan de ponerse en el gancho de carga, según la clase de ésta, (como tolva, aro para sacos, depósito para granos, recipiente para líquidos, etc.), han de llevar indicado, en sitio visible y con caracteres claros, la palabra Tara seguida del peso del aditamento para evitar que se dé como de carga el peso del recipiente.

Para la comprobación del Pengrámetero se han de cumplir las instrucciones que se expresan a continuación, después de describir el modelo presentado.

Descripción del modelo presentado

Consta de un soporte formado por un travesaño horizontal cuyos extremos descansan en dos apoyos verticales de base ensanchada. El travesaño lleva fijo y suspendido el soporte de los cojinetes en que se apoya el cuchillo eje de la palanca comunicadora. En uno de los extremos del travesaño va fijo el soporte de los cojinetes del cuchillo eje de la romana, y al otro extremo, la alcoba que limita las oscilaciones de su brazo largo, y fija a ella la mira y el tope giratorio para inmovilizar el aparato.

La palanca comunicadora lleva, próxima al eje un cuchillo del que cuelga el gancho de suspensión de carga, y al extremo del mismo brazo un cuchillo de filo, dirigido hacia abajo, que descansa en el cojinete que lleva el estribo inferior de una brida; el estribo superior de ésta se apoya en un cuchillo, fijo al brazo corto de la romana, la cual va colocada en la parte superior del travesaño.

El brazo largo de la romana, que atraviesa la alcoba de que se ha hablado, lleva fija una aguja para que indique el equilibrio normal del aparato al coincidir con la mira.

La romana lleva, al extremo del brazo largo, una prolongación en la que por medio de una corredera se indican los gramos hasta 10. Tanto la palanca como la romana tienen, en los extremos de sus brazos cortos, manguitos reguladores ó de tara, que se sujetan por medio de tuercas movidas por una llave de dos dientes, como las que acompañan ordinariamente a las básculas, medio importante en estos aparatos para dificultar el movimiento intencionado de los reguladores, que podría dar lugar a defraudaciones.

El alcance del modelo presentado es de cinco kilogramos, según consta grabado en la romana.

El brazo de la palanca lleva 10 divisiones numeradas, que en junto hacen un hectogramo, y la pesada se señala por medio de una corredera pequeña. El brazo largo de la romana tiene 49 divisiones de un hectogramo cada una y en cada 10 divisiones hay marcado un número y a su derecha la letra K. Las subdivisiones no llevan indicación.

Las pesadas se hacen por medio de un manguito provisto de una uña que encaja en la muesca de la división correspondiente.

En los aparatos de 50 ó más kilogramos de alcance, en el brazo de la palanca van marcados los hectogramos, en el brazo largo de la romana los kilogramos y en la prolongación de su extremo los decagramos.

Instrucciones para su comprobación y punzonamiento.

La comprobación del Pengrámetero deberá efectuarse como en las romanas y la sensibilidad en los aparatos menores de 30 kilogramos de alcance será la determinada en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas para las balanzas ordinarias, si bien siempre ha de poderse apreciar la menor división de la romana.

En los aparatos de 30 kilogramos de alcance y mayores, la sensibilidad será de 1 : 1 000 de su carga máxima, en las condiciones determinadas en el citado artículo.

El punzonamiento se hará como en las básculas, en el manguito ó en el brazo de la romana, próximo al cuchillo eje, y además en el platillo ó aditamento que lleve marcado el peso, comprobándolo en este caso. La lámina de latón, dividida en centímetros y el primer decímetro en milímetros, fija el travesaño del aparato con tornillos, y que según el constructor, tiene por objeto comprobar dimensiones al pesar algún paquete, saco, etc., no deberá punzonarse.

Derechos de comprobación.

Aparatos menores de 15 kilogramos de alcance, una peseta con cincuenta céntimos.

Aparatos de 15 a 30 kilogramos de alcance, dos pesetas.

Aparatos de 30 a 100 kilogramos de alcance, dos pesetas con cincuenta céntimos.

Aparatos de 100 a 200 kilogramos de alcance, tres pesetas.

De 200 kilogramos de alcance en adelante, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Los derechos de lastre quedan suprimidos para este aparato.

Lo que de Real Orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. S. con igual objeto y para que llegue a conocimiento del personal encargado del servicio de Pesas y Medidas, rogándole, que para mayor publicidad, lo inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1910. — El Director general, A. Salenga.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. — Expropiación

EDICTO

Por no haberse producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Gozón es necesario expropiar con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera «de San Sebastia, en la de Grado a Luanco, al faro de Peñas,» no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Junio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN antes citado y los de 7 y 8 del mismo mes, acudan a la Alcaldía de Gozón en el improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación a fin de nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la medición y tasación de sus fincas; entendiéndose que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscrito en la Matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se le declarará conforme con el que designe la Administración.

Oviedo 5 de Julio de 1910. — El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.066

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELA Y AUXILIARIAS

Provincia de Oviedo

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS ELEMENTALES

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos		Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Maestros de 15 á 20 años de servicio													
D. Manuel Alvarez Santullano	Oviedo	Niños	18	8	15	44	6	28	»	Sobresaliente	»	65	»
Jenaro Prieto Junquera	Gijón	Idem.	16	8	23	23	6	»	»	Aprobado	»	46	»
Juan Antonio Fandiño Perez	Oviedo	Idem.	15	8	9	20	6	3	»	Sobresaliente	Bachiller en Artes	57	»
Maestros de 10 á 15 años de servicio													
D. José María Perez Villlave	Oviedo	Niños	12	10	12	32	9	4	1	1	»	52	»
Maestros de 5 á 10 años de servicio													
D. Norberto Arenas Bermejo	Gijón	Niños	7	11	7	49	8	27	1	4	»	74	»
Cándido Lopez Gutierrez	Idem.	Idem.	7	4	11	47	8	20	»	5	»	69	Tiene reválida de Normal
Evaristo Usero Sanchez	Oviedo	Idem.	5	4	23	36	4	»	»	19	»	56	»
Pedro Garcia Ceballos	Oviedo, Hospicio	Idem.	5	»	5	24	11	28	»	»	»	48	Tiene reválida de Maestro superior con nota de sobresaliente.
Maestros de 1 á 5 años de servicio													
D. Francisco Fernandez Jardón	Oviedo	Niños	2	11	6	31	5	8	»	»	»	48	Tiene título de Maestro superior con nota de sobresaliente. Se halla excedente por pase al cargo de Secretario de la Junta provincial
Juan Alvarez Sanchez	Somió, Gijón	Idem.	2	10	13	47	3	8	»	»	C. aptitud expedido en 15 Octubre 1859	72	Hizo depósito para título elemental en 5 de Julio de 1867
José Trabanco Garcia	Ceares, Gijón	Idem.	2	10	13	29	7	11	»	8	»	52	»
Victorio Huerta Palicio	El Llano, idem	Idem.	2	10	13	28	1	16	»	10	»	51	»
Maestros sustituidos													
D. Gonzalo Candaosa Vinjoy	S. P. de los Arcos	Niños	8	7	»	16	1	6	3	3	»	51	Derechos limitados
Maestros de 1 á 5 años de servicio													
D. Ramón Alvarez y Alvarez	Corredoria, Oviedo	Niños	2	10	18	11	8	23	»	»	»	42	Tiene reconocido por la Superioridad el derecho al sueldo de 1.650 pesetas por asimilación de su escuela á las de la capital y ha solicitado el correspondiente título administrativo.
Maestros de 30 á 35 años de servicio													
D. José María López Losada	Fc.ª Trubia, Oviedo	Niños	32	3	5	32	3	5	»	»	»	56	En comision. Disfruta actualmente 825 pesetas.

(Concluiré)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Mes de Julio de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	633	75
2	Policia de seguridad...	202	66
3	Policia urbana y rural...	831	34
4	Instrucción pública...	471	25
5	Beneficencia...	807	28
6	Obras públicas...	249	42
7	Corrección pública...	171	15
8	Montes...		
9	Cargas...	7546	44
10	Ob. nueva construcción...	67	08
11	Imprevistos...	15	51
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Presupuesto general...		
	TOTAL	10995	88

Grado 3 de Julio de 1910.—El Secretario, Carlos Villamil.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.036

Alcaldía de Oviedo

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos del Reemplazo del año actual y á revisar sus excepciones los de 1909, 1908 y 1907, este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, acordó declararlos prófugos é incurso en las responsabilidades personales y subsidiarias establecidas en la ley de Reemplazos vigente, los que á continuación se expresan:

El número del sorteo, nombres y apellidos de los mozos, idem el de sus padres y su naturaleza, es como sigue:

Núm. 3 José Antonio Gonzalez Muñoz, de Daniel y Filomena, de Fray Ceferino

4 Paulino Martinez Hévia, de Joaquín y Pilar, de Trascorrales

13 Maximino Fernandez Alonso, de Manuel y María, de Nora

18 Gervasio Mier y Campa, de Manuel y Rita, de Arcos

22 Isaac Bertin Alvarez Cabal, de Baldomero y Luisa, de Fresno

24 José Manuel Diaz Alonso, de Severo y Esperanza, de T.ª Nalón

25 Nicanor Fernandez Martinez, de Ramón y Felipa, de Caces

26 Manuel Antonio Lavaniegos Ovin, de Ramón y Jacoba, de Villaperez

27 Bernabé Fernandez Rodriguez, de Francisco y María, de San Estéban

28 Olegario Menendez Alvarez, de Jacinto y Serafina, de Rúa

30 Estéban Arias y Fernandez, de Diego y Generosa, de T.ª Perlin

31 Angel Iglesia, de Bárbara, de Prados, Cerdeño

32 Vicente Muñoz y Fernandez, de Angel y Ramona, de Latores

33 José Gomez Macías, de Domingo y Felisa, de Foncalada

37 Jesús Fernandez y Gonzalez, de José y Pilar, de Olloniego

38 Francisco Martinez Suarez, de Carlos y Balbina, de Manjoya

39 Marcelino Alonso Alvarez, de José y María, de Villaperez

40 José Alvarez Suarez, de Francisco y Josefa, de Villafria

48 José Alvarez Alvarez, de Ramón y Manuela, de Arcos, Pilares

49 Manuel Valle Fernandez, de Francisco y Francisca, de Manjoya

50 Agustin Luis Polledo Carneado, de Sandalio y Concepción, de Fruela

53 Feliciano Alvarez Suarez, de Antonio y Carlota, de San Claudio

55 Enemérito Gonzalez Fernandez, de Nicanor y Dolores, de Santa Marina

56 Manuel Rodriguez Riestra, de Juan y Francisca, de San Estéban

59 Pedro Fernandez Garcia, de Santiago y Concepción, de Sograndio

61 Aurelio Fernandez Gonzalez, de José y Casimira, de T.ª Nalón

64 José Gonzalez Estébanez, de Manuel y Serafina, de Santa Marina

65 Arcadio Antonio Carballo Garcia, de Isidro y Emilia, de Colloto

70 Cándido Diaz Fernandez, de Cándido y Rosario, de Catedral

72 Arcadio Suarez Gonzalez, de Francisco y Balbina, de Prados, Ventanielles

75 Manuel Gonzalez Garcia, de Claudio y Máxima, de Caces

77 Severino Rodriguez Fernandez, de Antonio y Laura, de Puerto

79 Herminio Llana Garcia, de Francisco y Perfecta, de Olloniego

82 Laureano Perez Alvarez, de Serrano y Filomena, de Travesía de San Andrés

83 Leonardo Rodriguez Alonso, de Felipe y Casimira, de Udrión

85 Félix Suarez y Diaz, de Florentino y Laura, de Naves

86 José Marcos y Villa, de Leonardo y Justa, de Olloniego

87 Emilio Miaja Menant, de Juan y Concepción, de Porlier

91 Manuel Rodriguez Iglesias, de Agustin y Josefa, de Colloto

93 Alejandro Campoamor, de Engracia, de Covadonga

95 Manuel Nieto y Suarez, de Celestino y Manuela, de Loriana

101 Manuel Fanjul Lobato, de Manuel y Rita, de Bendodes

105 Maximino Gonzalez Lorences, de José y Rita, de San Claudio

107 José Ramón Sanchez y Gonzalez, de Primo y Josefa, de Travesía de Requejo

109 Adolfo Suarez, de María, de Campomanes

110 Faustino Iglesias Mahojo, de Justo y Anselma, de Arcos

113 Miguel Izquierdo y Garcia, de Agustin y Josefa, de Prados de Cerdeño

114 Vicente Menendez y Menendez, de Mariano y Faustina, de Travesía de Villarin

115 Lucindo Sanchez Alzueta, de José y Josefa, de Fábrica

116 Teófanos Lopez Barcenilla, de Zacarías y Victoria, de San Claudio

117 José Alvarez y Alvarez, de Saturnino y Gumersinda, de Travesía de Campo

119 Sandalio Lopez Valdés, de Antonio y María, de Travesía Vega

120 Juan Gonzalez y Alonso, de Santiago é Ignacia, de Priorio

122 Pedro Martinez y Fernandez, de Manuel y Valentina, de Sograndio

126 Gregorio Fernandez Pelaez,

de Laureano y María, de Travesía de San Andrés

127 Valero Fernandez y Gonzalez, de Gaspar y Manuela, de Caces

134 José María Alvarez Alvarez, de Ramón y Filomena, de A. Zurraquera

135 Manuel Alvarez y Paredes, de Evaristo y Sabina, de Nora

136 Luis Alvarez y Alvarez, de Fulgencio y Dolores, de Travesía de Villarin

139 Alejandro del Rio Alday, de Juan y Juana, de Estación del Norte

141 Andrés Avelino Garcia Alvarez, de José y Etelvina, de Arcos-Cabaña

142 Ramón Abarria Sanchez, de Aureliano y Laura, de Fábrica

144 Adolfo Azumendi Gonzalez, de José y Adelaida, de A. Guisasola

145 Macario Fernandez y Gonzalez, de Guillermo y Justa, de Travesía Junigro

149 Manuel Gonzalez y Fernandez, de Francisco y María, de Olloniego

141 Victor Cuesta y Cuesta, de Fernando y Florentina, de Naves

155 Manuel Cuervo Collia, de Ramón y María, de Fábrica

158 José Garcia Alonso, de Manuel y Felisa, de P. Conceyin

160 Agapito Belarmino Suarez Prado, de Francisco y María, de P. Cuyences

162 Constantino de la Puente Gonzalez, de Bonifacio y Dominica, de Santa Clara, 24

165 Manuel Gonzalez Alvarez, de José y Ramona, de Arcos

167 Francisco Lorenzo Campa, de Mariano y Benigna, de San Claudio

168 José Garcia Rosal, de José y Ramona, de Jesús, 10

169 José Alvarez Abarrio, de Manuel y Josefa, de P. Fitoria

170 Rafael Suarez y Fernandez, de Manuel y Sabina, de Sograndio

174 Guillermo Alvarez y Alvarez, de Antonio y Ramona, de T.ª Perlavia

175 Florentino Garcia Alvarez, de José y Manuela, de Perlavia

179 José Rodriguez y Zapico, de Eduardo y Vicenta, de San Estéban

186 Manuel Antonio Perelló Luenos, de Antonio y Agustina, de Arcos

187 Nicolás Gallego Garcia, de Rafael y Encarnación, de Campillin

192 Zoilo Arias Alvarez, de Francisco y Balbina, de T.ª Perlavia

198 Ricardo Ramas Granda, de Romualdo y Cándida, de Fontán, 12

201 Luis Fernandez del Valle, de José y María, de Sograndio

203 Horacio Fernandez Alonso, de Alejandro y María, de Oviedo

204 Fernando Alonso Iglesia, de Manuel y Laura, de P. Sala, 10

208 Ignacio Astigarraga Fernandez, de José y Francisca, de P. Alto

209 Ramón Fernandez Gonzalez, de Nicanor y Ramona, de Regla, 3

212 Jesús Fernandez Fernandez, de Antonio y Teresa, de T.ª Nalón

213 José Garcia Lobato, de Victoriano y Rosalía, de P. Ventanielles

216 Julio César Vazquez Menendez, de Avelino y Elvira, de T.ª Nalón

218 Jesús Suarez Lopez, de Manuel y Venancia, de T.ª Cuestas

222 Angel Arias Fernandez, de Félix y Clara, de T.ª Nalón

226 José Ramón Perez Fernandez, de Benigno y Aurora, de T.ª Villar

227 José Martinez Vega, de José y Antonia, de Manjoya

236 Enrique Alvarez Fernandez, de José y Eulalia, de Agüeria

239 José Adolfo Alvarez Alvarez,

de Pablo y Carlota, de Santianes

242 José Fernandez Garcia, de Roque y Pilar, de Oviedo

247 Ismael Adolfo Argüelles Gonzalez, de Pedro y Enriqueta, de P. Tenderina

249 Constantino Menendez Menendez, de Evaristo y Teresa, de T.ª Nalón

250 Luis Rodriguez Vazquez, de Francisco y Jesusa, de P. Bajo, 32

251 José Antonio Suarez Riestra, de Marcelino y Teresa, de San Lázaro

252 Gonzalo Saiz Gonzalez Martinez, de José y Anastasia, de Campomanes, 12

254 Joaquin Julián Menendez Menendez, de Máximo y Josefa, de P. Santullano

256 Secundino Menendez Alvarez, de Ricardo y Elvira, de Puerto

261 Rafael Naves Villanueva, de Juan y Juana, de San Estéban

264 Aurelio Fanjul Alvarez, de Ricardo y Rita, de San Estéban

266 José Alvarez Fernandez, de Cipriano y Josefa, de Lillo

269 Manuel Suarez Suarez, de Antonio y Luisa, de P. Cerdeño

272 Joaquín Alvarez y Garcia, de Francisco y Juana, de San Claudio

273 Demetrio Gonzalez Suarez, de José y Manuela, de Siones

276 Ramón Alvarez Gonzalez, de Manuel y María, de Puente Vaqueros

277 Manuel Tamargo Alvarez, de José y Balbina, de Udrión

280 Manuel Alvarez Gonzalez, de Manuel y María, de Brañes

283 Aurelio Cuesta Muñoz, de Manuel y Cándida, de San Estéban

286 Melquiades Alvarez Lopez, de José y Benigna, de T.ª Quintana

287 Florentino Alonso Fanjul, de Juan y María, de San Estéban

294 Manuel Alvarez Llana, de Francisco y Eugenia, de T.ª Villarin

298 Ramiro Fernandez Diaz, de José y Laureana, de Olloniego

302 Fernando Alvarez Blanco, de Manuel y Ramona, de Manjoya

304 José Antonio Alvarez Menendez, de Nemesio y Tecla, de Udrión

307 José Mariano Monreal Alvarez, de Mariano y Angela, de Azcárraga

309 Eustaquio Menendez Diaz, de Julian y Francisca, de Puerto

312 Valentín Vazquez Alonso, de Feliciano y Joaquina, de San Estéban

314 Segisfredo Pelaez Suarez, de Gumersindo y María, de T.ª San Andrés

315 Joaquin Paredes Fernandez, de Sancho y Vicenta, de P. Lugones

316 Bernardo Alvarez Fernandez, de Demetrio y Máxima, de T.ª Camales

317 Antonio Alejandro Pelaez Sierra, de Cornelio y Rufina, de T.ª Nalón

320 Ceferino Suarez Gonzalez, de Casimiro y Teresa, de Siones

323 Antonio Fernandez Santa Eulalia, de Francisco y Justa, de Rosal 51

327 Ramón Gonzalez Martinez, de Jerónimo y Josefa, de Covadonga 25

328 Luis Rodriguez Castañón, de José y Feliciano, de Olloniego

335 Manuel Fernandez Suarez, de Francisco y María, de T.ª Campo

336 Indalecio Martinez Pantiga, de Francisco y Teresa, de Manzaneda

343 Enrique Alvarez Fernandez, de José y Eulalia, de Gascona, 10

348 Vicente Sanchez Hevia, de Jesús y Cándida, de T.ª Nalón

349 Angel Martinez Corrales, de Faustino y Esperanza, de Oviedo

350 Francisco Fernandez Lopez,

de José y Laura, de T.ª Villarin

- 360 Manuel Alvarez Alonso, de Antonio y Servanda, de T.ª Perlin
- 361 José Antonio Alvarez Alvarez, de Baltasar y Victoria, de Siones
- 362 José Antonio Ordoñez Viejo, de José y Carolina, de Udrión
- 363 Fernando Heres Sanchez, de Manuel y Manuela, de P. Corredoria
- 367 Marcelino Antonio Diaz Fernandez, de Secundino y Generosa, de Manjoya
- 369 Arturo Alvarez y Menendez, de Manuel y Balbina, de San Estéban
- 370 Emilio Martínez Sama, de Juan y Francisca, de Fuente Prado
- 371 Luis Alvarez Suarez, de Manuel y Ramona, de A. Plata
- 374 Jacinto Villa Martínez, de Nicasio y Teresa, de Loriania
- 380 José Pelaez Puerta, de Carlos y Vicenta, de Manzanaeda
- 382 Manuel Alvarez y Suarez, de Pedro y Cándida, de Travesía de San Andrés.
- 386 Antonio Fernandez y García, de Francisco y Manuela, de Caveda.
- 388 Benjamin Areces Granda, de Francisco y María, de Travesía de Junigro.
- 390 Domingo Egocheaga Gonzalez, de Bautista y Manuela, de Rosal.
- 393 Salustiano Fernandez Alvarez, de Ramón y Josefa, de Travesía Cuestas.
- 396 Laureano Vazquez y Gonzalez, de José y Josefa, de Olloniego.
- 402 Daniel Allende Tirador, de Serafin y Mercedes, de Pilares.
- 407 Florentino Suarez y Rodriguez, de Francisco y María, de Naves.
- 409 Calixto Viejo y Suarez, de Artemio y Serafina, de Priorio.
- 413 Enrique Barcala Alonso, de José y Concepción, de Travesía Soto.
- 414 Cesáreo Diaz Pevida, de José y Josefa, de P. Reyes.
- 416 Julio Alcibiades y García, de Aniceta, de Arcos.
- 418 Luis Sousa Manjón, de Eduardo y Carmen, de Campomanes.
- 420 Manuel Alvarez y Martinez, de Francisco y María, de Villaperez.
- 421 Andrés Avelino Fuente y Suarez, de Juan y Josefa, de A. Parajuga.
- 422 Diodoro de Diego Rodriguez, de Angela, de Riego.
- 423 Francisco Gonzalez Perez, de José y Generosa, de Oviedo.
- 429 Feliciano Viejo Fuertes, de Feliciano y Felisa, de Fábrica.
- 431 Lorenzo Suarez Menendez, de Raimundo y Francisca, de Travesía de San Andrés.
- 438 Enrique Gonzalez y Fernandez, de Isidoro y Cándida, de Rosal.
- 440 Isidoro García Gonzalez, de Gumersindo y Ramona, de Lila.
- 443 Avelino Alvarez y Alvarez, de José y Casimira, de Pereda.
- 444 Amador Alonso y Fernandez, de Agustin y Dolores, de Travesía Nalón.
- 445 Olegario García Diaz, de Enrique y Josefa, de Puerto.
- 446 Silvestre García Diaz, de Enrique y Josefa, de Puerto.
- 449 Santos Gonzalez y Fernandez, de Manuel y María, de San Claudio.
- 453 Guillermo Casais Corral, de José y Elvira, de Agüeria.
- 454 Leopoldo Sanchez Crespo, de Adolfo y Teresa, de Travesía Nalón.
- 458 Jesús Alonso y Fernandez, de José y María, de Manjoya.
- 460 Manuel Cabal y Cabal, de José y Rosa, de P. Reyes.
- 461 José Merediz Villanueva, de Manuel y Rita, de Villaperez.
- 465 Antonio García Maestro, de Gil y Dámaza, de Jesús.
- 466 Adolfo Cuesta y Diaz, de Severino y Consuelo, de Olloniego.
- 468 Marcelino Banciella y García, de Fernando y Rita, de Latores.
- 471 Urbano Menendez y Fernandez, de José y Benita, de Caces.
- 473 Luis Morán Alonso, de Joaquín y Casimira, de Travesía Cuestas.
- 475 Vicente Alvarez y Prado, de Manuel y Belarmina, de A. Argañosa.
- 476 Manuel Gonzalez, de Ramona, de San Claudio.
- 486 José María Alonso Menéndez, de Casimiro y Jacinta, de Travesía de Nalón.
- 489 José Fernández y García, de José y Teresa, de Olloniego.
- 494 Antonio del Rio Alday, de Juan y Juana, de Estación Norte.
- 498 Cipriano Alonso y Fernández, de Victoriano é Inés, de A. Solises.
- 508 José Valdés y García, de Venancio y Filomena, de P. Santullano.
- 513 Manuel Fernández y Suárez, de Belarmino y Teresa, de San Esteban.
- 515 Arturo Mendez y García, de Juan Bautista y María, de Rosal.
- 527 Benjamin Muñiz y Tuñón, de Miguel y Basilisa, de Pilares.
- 530 Angel Arbesú y Menendez, de Eduardo y Concepción, de Fozaneldi.
- 532 Manuel Muñiz y Fernández, de Nicasio y María Estrella, de Fábrica.
- 533 Constantino García González, de Cándido y Dionisia, de Oviedo.
- 534 Manuel Alvarez y Argüelles, de Rafael y Josefa, de P. Ventanielles.
- 535 Joaquin Iglesia Fernandez, de Victor y Tomasa, de Colloto.
- 549 José Antonio Gonzalez García, de Vicente y Juana, de Latores.
- 551 Andrés Avelino Diaz Botamino, de José Antonio y María, de Arcos.
- 555 Leopoldo Rodriguez y Fernandez, de Baltasar y Vicenta, de San Estéban.
- 557 Jesús Norniella Cabal, de Pablo y Vicenta, de ídem.
- 559 Francisco Vazquez Alvarez, de Camilo y Rafaela, de L. Alas, 48
- 561 José Martinez Rodriguez, de Manuel y Rosa, de Brañes.
- 567 Florentino Vallina Lorenzo, de Pelayo y Filomena, de Olloniego.
- 570 Aurelio Suarez y Fernández, de Francisco y Dionisia, de Godos.
- 571 Angel García Vin y Alvarez, de José y Laureana, de Olloniego.
- 575 Gustavo Laviada Eguren, de Antonio y Elisa, de Fábrica.
- 576 José Iglesia Alvarez, de Nicolás y Gumersinda, de San Esteban.
- 581 José Fernandez Cimadevilla, de Manuel y Engracia, de P. Lugones.
- 586 Ramon Naves y Suárez, de Santiago y María, de Latores.
- 590 Florencio Fernandez Díaz, de Carlos y Regina, de Arcos.
- 591 Teófilo García Suárez Alvarez, de Clemente y Clara, de Puerto.

Reemplazo de 1909

- 146 Arturo Mortera Fernández, de Jenaro y Elvira, de Agüeria.
- 318 Manuel Fernández Solís, de José y Carmen, de Arcos.

Reemplazo de 1908

- 165 Indalecio Alvarez Valdés, de Antonio y Concepción, de San Claudio.
- 187 Antonio Martinez y Martinez, de Francisco y Victoria, de Loriania.

Reemplazo de 1907

- 233 José Palacio Naves, de Constantino y Josefa, de Pereda.
- 422 Manuel Calero Fernández, de Silvestre y Elvira, de Trascorrales.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases que, en caso de ser habidos dichos interesados, se pongan a mi disposición a los efectos que procedan.

Oviedo 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, A. D. Ordoñez.

R. al núm. 4.012

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada a instancia de la parte actora en el juicio de menor cuantía propuesto a nombre de D. Vicente Pelaez Alonso, de Epila, en Zaragoza, y doña Marcelina Alonso, de Trelles, por sí y como representante legal de sus hijos menores Dolores, Manuel y Anunciación Pelaez, contra D. Manuel, D. Agustín y D. Alejandro Siñeriz Alonso, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó conferir traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan a contestarla.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el apercibimiento a dichos demandados que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Junio treinta de mil novecientos diez.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 4.050

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se presentó para la aprobación judicial el proyecto de las operaciones divisorias del haber dejado por D. Alejandro Lopez Barres, vecino que fué de Figueras, en este término municipal, practicadas por el Perito contador D. Raimundo V. Rogina, en cuya virtud se dictó con esta fecha la providencia que dice:

«Por presentadas las operaciones divisorias que se acompañan con el testamento y certificación de defunción del causante; pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber al heredero ausente a medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de este Juzgado, é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y siendo heredero, entre otros, don Ramón Lopez y Martinez, ausente en ignorado paradero, hijo del causante, con el fin de que llegue a su conocimiento la providencia inserta, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol a dos de Julio de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 4.049

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ COSIO, Ramón, hijo de Celestino y Ramona, natural de Ballota, Ayuntamiento de Llanes, soltero, tejero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Guardo, procesado por hurto de metálico y efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña.

4.003

BANGO FERNANDEZ, José, hijo de Vicente y Ramona, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Miranda (Oviedo), procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Ignacio Gasca Laguna, primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Servando y Benita, natural de Yernes y Tameza (Oviedo), en donde estuvo domiciliado últimamente, jornalero, de 23 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Olegario González Hernández, Jues instructor y primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

FERNANDEZ BERMUDEZ, Maximiliano, hijo de Fernando y Carmen, natural de Villavaler, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, en cuyo pueblo estuvo últimamente domiciliado, procesado como presunto desertor; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña, Santander.

4.058

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Panes de este término se hallan prendados y en custodia por ignorarse quién sea su dueño dos asnos de las señas siguientes: uno color negro, con unas mataduras en el lomo y una herradura en la pata derecha, y el otro color pelicano con unas mataduras en el lomo, los dos enteros.

Sus dueños previa justificación de serlo pueden recogerlos dentro del término de quince días, después de pagar los gastos y de lo contrario se procederá a su venta en pública subasta sin otro aviso.

Panes, 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubio.

R. al núm. 4.014-3